

RESOLUCIÓN DEFINITIVA COMPLEMENTARIA DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO DE SEVILLA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO PARA INCENTIVAR LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN CONFORME A LO PREVISTO EN LA ORDEN DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021, POR LA QUE SE REGULA EL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A DICHO PROGRAMA.

Examinadas las solicitudes presentadas en la convocatoria efectuada por la Resolución de 29 de julio de 2023 (BOJA número 149 de 04/08/2023), de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, quedan constatados los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 17 de septiembre de 2021 se publica la Orden de 13 de septiembre de 2021 (BOJA número 180) por la que se regula el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

SEGUNDO.- Posteriormente el día 19 de abril de 2022, se publica la Orden de 11 de abril de 2022 (BOJA número 73) por la que se modifica la anterior Orden referida.

TERCERO.- Con fecha 4 de agosto de 2023 se publica convocatoria para la concesión de las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la tramitación en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa mediante Resolución de 29 de julio de 2023, (BOJA número 149) de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo.

En la misma se asigna a la provincia de Sevilla la cuantía de 27.391.259,05 euros.

PROVINCIA	DOTACIÓN EJERCICIO 2023		DOTACIÓN EJERCICIO 2024	DOTACIÓN TOTAL
	Entidades Públicas	Entidades sin ánimo de lucro	Entidades sin ánimo de lucro	
Sevilla	25.060.088,11 €	1.165.585,47 €	1.165.585,47 €	27.391.259,05 €



CUARTO.- Mediante Resolución de 25 de septiembre de 2023, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, se modifica la Resolución de 29 de julio de 2023, que regula la convocatoria (BOJA núm 188) y se añade la letra i) al resuelve cuarto, con el siguiente literal:

«i) En el supuesto de eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible, el órgano competente para resolver podrá dictar resoluciones complementarias de concesión de subvenciones que incluyan solicitudes de entidades que, aun cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del mismo.»

QUINTO.- En el plazo de presentación de solicitudes ha sido comprendido desde el 5 de agosto hasta el 29 de septiembre de 2023, ambos inclusive, plazo que fue objeto de ampliación mediante Resolución 18 de septiembre de 2023 (BOJA núm. 183), según lo dispuesto en el resuelve decimocuarto de la convocatoria.

En la provincia de Sevilla, se han presentado un total de 201 de solicitudes.

SEXTO.- Con fecha 10 de octubre de 2023, se publicó Anuncio de esta Delegación Territorial, en la página Web de la Consejería, requiriendo a las entidades interesadas relacionadas en el Anexo I de dicho Anuncio, para que subsanaran las faltas o las deficiencias indicadas, concediéndose un plazo de subsanación de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio.

SÉPTIMO.- Transcurrido el plazo de subsanación se dictaron con fecha 24 de octubre de 2023 resolución de esta Delegación Territorial declarando la inadmisión y archivo relacionadas en su Anexo I y el 25 de octubre de 2023 resolución de desistimiento y archivo de las solicitudes no subsanadas y relacionadas en su Anexo I. Ambas resoluciones publicadas con diligencia de fecha 25 de octubre de 2023.

OCTAVO.- Con las solicitudes presentadas en tiempo y forma, y una vez subsanadas las mismas conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Orden de 13 de septiembre de 2021 y el resuelve decimoquinto de la Resolución de convocatoria, se ha procedido a su análisis y valoración de acuerdo a lo dispuesto en los citados preceptos.

NOVENO- Evaluadas las citadas solicitudes, con fecha 25 de octubre de 2023 se dicta por el órgano instructor la propuesta provisional de resolución de concesión en cuyos anexos se recogían la relación de entidades beneficiarias provisionales y suplentes y desestimadas, así como las puntuaciones obtenidas y el detalle del desglose presupuestario de las cantidades concedidas y de las acciones formativas aprobadas, concediéndose mediante la misma, un plazo de cinco días hábiles, para que las entidades interesadas pudieran alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, reformular su solicitud, presentar la documentación acreditativa de la concurrencia de los requisitos previstos así como



FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ	18/12/2023	PÁGINA 2/8
VERIFICACIÓN	Pk2jmDRQ6ZWXV6QEHBHCX6U4EXHF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

del cumplimiento de los méritos alegados y/o comunicar la aceptación de la subvención propuesta, de acuerdo con el artículo 27 de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

DÉCIMO.- Presentado el formulario y la documentación acreditativa por las entidades beneficiarias provisionales y suplentes, exigida en el artículo 27 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, examinada dicha documentación y comprobada que, en algunos caso no se había cumplimentado de forma correcta o en totalidad, se requirió a las entidades su subsanación, emitiéndose posteriormente informe de evaluación técnica del órgano instructor.

UNDÉCIMO- Una vez analizadas las alegaciones y comprobada la documentación presentada durante el tramite de audiencia, con fecha 4 de Diciembre de 2023, se publica Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla por la que se emite resolución definitiva de esta convocatoria, donde el número de solicitudes concedidas fue de 65, el número de solicitudes suplentes fue de 107 y el número de solicitudes desestimadas y desistidas fue de 12.

DÉCIMO SEGUNDO. Con fecha 4 de Diciembre de 2023, se publica en BOJA N.º 232 la Resolución de 29 de noviembre de 2023 de la Dirección General de Formación para el Empleo, por la que se amplía el crédito de la citada convocatoria de 29 de julio de 2023.

En el resuelve primero de dicha resolución se amplía en la provincia de Sevilla el crédito establecido en los resuelve primero y cuarto de la Resolución de 29 de julio de 2023, por una cuantía máxima de 38.788.548,37 euros y con la siguiente distribución, de acuerdo con el criterio establecido en la letra g) del resuelve cuarto de la convocatoria:

PROVINCIA	DOTACIÓN EJERCICIO 2023		DOTACIÓN EJERCICIO 2024	DOTACIÓN TOTAL
	Entidades Públicas	Entidades sin ánimo de lucro	Entidades sin ánimo de lucro	
SEVILLA	34.922.792,73	1.932.877,82	1.932.877,82	38.788.548,37

DÉCIMO TERCERO. Con fecha 5 de diciembre de 2023 se recibe por parte de Rosario Andújar Torrejón en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Organismo Autónomo Local Blas Infante, del Ayuntamiento de Osuna y de la Fundación Pública Francisco Maldonado escrito de renuncia a las subvenciones concedidas por resolución de fecha 4 de diciembre de 2023 de la Delegación territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de formación profesional para el empleo para incentivar la realización del programa de empleo y formación relativa a los siguientes expedientes 41/2023/PE/11; 41/2023/PE/14 ;41/2023/PE/65 ;41/2023/PE/68 ;41/2023/PE/69 ;41/2023/PE/81 y 41/2023/PE/64 por un importe de 2.941.684, 20 €. Con fecha 11 de diciembre de 2023 se emiten sendas resoluciones de aceptación de las renunciaciones, contabilizándose por parte de la Intervención Provincial la anulación del compromiso de gasto en fecha 11 de diciembre de 2023.



DÉCIMO CUARTO.- Con fecha 15 de diciembre de 2023, se dictó Propuesta Definitiva Complementaria a la Resolución de 4 de diciembre de 2023 del servicio de formación para el empleo de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Sevilla, conforme a lo previsto en la Orden de 13 de septiembre de 2021, modificada por la Orden de 11 de abril de 2022, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

A los referidos antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para dictar la presente resolución corresponde al Titular de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Sevilla de conformidad con lo dispuesto, en la disposición adicional primera, apartado 2, de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

SEGUNDO.- La presente resolución se dicta al amparo de lo establecido en el resuelve decimotavo de la resolución de convocatoria, habiéndose observado lo establecido en las bases reguladoras y demás normativa de aplicación.

TERCERO.- Las entidades beneficiarias estarán sujetas al régimen jurídico previsto en el artículo 2 de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

CUARTO.- La financiación de las subvenciones concedidas al amparo de la presente resolución provienen en su totalidad de fondos de la Administración General del Estado. Las partidas presupuestarias con cargo a las cuales se abonará la presente subvención, así como las anualidades e importes por anualidad son los establecidos en el resuelve primero y cuarto letra e) de la Resolución de convocatoria.

Línea	Total crédito presupuestario	Partidas Presupuestarias	Código Financiación	Anualidad
Programa de empleo y formación. Sevilla	25.060.088,11 €	1200180000G/32D/46003/00/ S0044	S0044	2023
	1.165.585,47 €	1200180000G/32D/48303/00/ S0044		
	1.165.585,47 €	1200180000G/32D/48303/00/ S0044	S0044	2024
Dotación total	27.391.259,05 €			



Con fecha 4 de Diciembre de 2023, se publica en BOJA N.º 232 la Resolución de 29 de noviembre de 2023 de la Dirección General de Formación para el Empleo, por la que se amplía el crédito de la citada convocatoria de 29 de julio de 2023. En cuyo resuelve primero, se amplía en la provincia de Sevilla el crédito establecido en los resuelve primero y cuarto de la Resolución de 29 de julio de 2023, por una cuantía máxima de 38.788.548,37 euros y con la siguiente distribución, de acuerdo con el criterio establecido en la letra g) del resuelve cuarto de la convocatoria:

Línea	Total crédito presupuestario	Partidas Presupuestarias	Código Financiación	Anualidad
Programa de empleo y formación. Sevilla	34.922.792,73€	1200180000G/32D/46003/00/ S0044	S0044	2023
	1.932.877,82 €	1200180000G/32D/48303/00/ S0044		
	1.932.877,82 €	1200180000G/32D/48303/00/ S0044	S0044	2024
Dotación total	38.788.548,37 €			

QUINTO.- La cuantía de la subvención es la contemplada en el Anexo II a la presente Resolución y se abonará en la forma y secuencia de pago establecida, con carácter general, en el artículo 35 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, así como la determinada en el resuelve vigésimo de la Resolución de 29 de julio de 2023 por la que se efectúa la convocatoria para los ejercicios presupuestarios 2023-2024, en el caso de entidades locales, de conformidad con lo establecido en artículo 29.1 b) de la Ley 1/2022, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2023.

De conformidad con el artículo 29.1 b) y c) de la Ley 1/2022, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2023, como excepción a la regla general de abono de las subvenciones cuya justificación se efectúe con posterioridad al cobro de las mismas establecida en el artículo 124.4 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, podrá abonarse hasta el cien por cien del importe tanto de las subvenciones concedidas a las Corporaciones Locales dentro del Plan de Cooperación Municipal como aquellas que determine el Consejo de Gobierno, a propuesta de la persona titular del órgano concedente, cuando existan razones de interés público, social, económico o humanitario.

Para entidades sin ánimo de lucro la secuencia en la que se efectuarán los pagos será la siguiente:

a) Un primer pago del 50 por ciento del importe concedido para la totalidad del proyecto, una vez dictada la resolución de concesión, con carácter previo al inicio del proyecto, que se justificará una vez ejecutado el 50 por ciento del proyecto subvencionado.

b) Un segundo pago del 50 por ciento restante del importe concedido para la totalidad del proyecto tras la presentación por parte de la entidad beneficiaria de la justificación del primer pago, acompañando de



la documentación prevista en el artículo 36 y una vez realizada la comprobación formal de la misma por el órgano competente para resolver, conforme al artículo 124.bis del Texto Refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

SEXTO.- De conformidad con el artículo 35.3 de la Orden de 13 de septiembre de 2021 una vez recibidos los fondos por la entidad beneficiaria presentará certificación de ingreso en contabilidad con especificación del número de asiento contable ante el órgano competente para resolver, en el plazo de un mes desde que se produzca el pago de la subvención concedida.

SÉPTIMO.- Según el artículo 8.3 de la Orden de 13 de septiembre de 2021 los proyectos deberán comenzar en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la publicación de la resolución de concesión, entendiéndose como comienzo, el día de la puesta en marcha de todos los contratos de formación en alternancia del alumnado. Dicho plazo podrá ser ampliado por el órgano competente para resolver a solicitud de la entidad beneficiaria, siempre que se encuentre fundamentado en causas de fuerza mayor o bien en circunstancias sobrevenidas, no pudiendo exceder de la mitad del inicialmente establecido.

La duración del proyecto, una vez iniciado, será de 12 meses (1.920 horas). En aquellos proyectos que se incluyan periodos de preparación y cierre la duración será de 13 meses (2.080 horas), en el caso de que estos periodos tengan una duración de 15 días cada uno, o bien 14 meses (2.240 horas), en el supuesto de que dichos periodos tengan una duración de un mes cada uno.

OCTAVO.- Las entidades beneficiarias deberán justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención, la correcta aplicación de los fondos recibidos y los objetivos perseguidos en los términos previstos en el artículo 36 de la Orden de 13 de septiembre de 2021 y el resuelve vigésimo tercero de la resolución de convocatoria.

La emisión del segundo pago del 50 por ciento restante del importe concedido para la totalidad del proyecto, en lo que respecta a entidades privadas sin ánimo de lucro, se encuentra supeditada a la presentación por parte de la entidad beneficiaria de la justificación del primer pago, acompañando de la documentación prevista en el artículo 36, antes citado. A efectos de que pueda tramitarse el pago en el ejercicio 2024 se tendrá que presentar la documentación justificativa antes del cierre de dicho ejercicio.

La justificación final de la subvención concedida se presentará por la entidad beneficiaria ante el órgano concedente en el plazo máximo de tres meses tras la finalización de la ejecución del proyecto, sin perjuicio de la posibilidad de la ampliación del plazo de justificación, que no exceda de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero prevista en el artículo 32 de las bases reguladoras y en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ	18/12/2023	PÁGINA 6/8
VERIFICACIÓN	Pk2jmDRQ6ZWXV6QEHBHCX6U4EXHF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

NOVENO.- Además de las obligaciones establecidas con carácter general en los artículos 14 y 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 116 y 119.2.h) del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, las entidades beneficiarias deberán cumplir las obligaciones genéricas establecidas en el artículo 33 y las obligaciones específicas del artículo 34 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, así como las establecidas en el resuelve vigesimoprimeros de la resolución de convocatoria.

DÉCIMO.- Asimismo habrá de estar a lo dispuesto en el artículo 12 bis de la Orden de bases reguladoras, en sus apartados 6 y 7, en virtud de los cuales:

“6. Cuando los proyectos, en el desarrollo de su actividad, produzcan bienes susceptibles de comercialización, se informará y solicitará autorización previa al órgano competente para resolver, pudiéndose enajenar siempre que no se incurra en competencia desleal y se disponga de las autorizaciones necesarias. Los ingresos procedentes de tales enajenaciones o de la prestación de servicios deberán aplicarse a las actividades del proyecto, quedando constancia documental y contable tanto de los ingresos obtenidos como del destino dado a los mismos.”

“7. En el supuesto de que el proyecto conlleve la adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se estará a lo dispuesto en la resolución de concesión con pleno sometimiento al artículo 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Asimismo, los bienes deberán destinarse al fin concreto para el que se concedió la subvención durante, al menos, cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, y dos años para el resto de bienes, conforme a lo establecido por la letra a) del apartado 4 del citado artículo.”

UNDÉCIMO.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del mismo, en los términos previstos en el artículo 38 y 39 de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

DÉCIMO SEGUNDO.- Las obligaciones cuyo cumplimiento asume la entidad con la aceptación de la presente Resolución son las citadas expresamente en el artículo 33 y 34 de la Orden de 13 de septiembre de 2021 y en el resuelve vigesimoprimeros de la Resolución de 29 de julio de 2023, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la orden citada.

DÉCIMO TERCERO.- Para la modificación de la resolución se estará a lo estipulado en el artículo 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y en el artículo 32 de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación y de conformidad con la propuesta definitiva complementaria formulada por el órgano instructor del procedimiento de fecha 15 de diciembre de 2023



FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ	18/12/2023	PÁGINA 7/8
VERIFICACIÓN	Pk2jmDRQ6ZWXYZV6QEHBHCX6U4EXHF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

que ha sido fiscalizada de conformidad por la Intervención Provincial en fecha 18 de diciembre de 2023,

RESUELVO

ÚNICO.- Conceder y aprobar, de forma complementaria, los proyectos y la ejecución de las acciones formativas de las solicitudes clasificadas, en su momento, como suplentes en la Resolución de 4 de diciembre de 2023 de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla por la que se emite resolución definitiva en la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el programa de empleo y formación, así como, desestimar o aceptar el desistimiento, en su caso, las solicitudes para las que no existe crédito por agotamiento del mismo en los términos o han presentado solicitud de desestimiento y conforme se detalla en los siguientes anexos:

- Anexos I: Puntuaciones obtenidas por las entidades beneficiarias definitivas.
- Anexo II: Relación entidades beneficiarias definitivas y suplentes, desestimadas o desistidas y desglose presupuestario por proyecto concedido.
- Anexo II Bis: Relación de entidades beneficiarias definitivas y su desglose en módulos económicos del presupuesto, que refleja en su contenido la relación de gastos subvencionables para el presupuesto aceptado, no pudiendo imputarse otros gastos que no sean subvencionables dentro de los recogidos en el mismo, el cual esta compuesto por el importe de la subvención concedida y la suma de la aportación de la entidad.
- Anexo III: Acciones formativas autorizadas por proyecto.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, o ser impugnada ante la jurisdicción contenciosoadministrativa en el plazo de 2 meses. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En Sevilla, a la fecha certificada en el pie de firma

EL DELEGADO TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO

Fdo: ANTONIO AUGUSTIN VÁZQUEZ



FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ	18/12/2023	PÁGINA 8/8
VERIFICACIÓN	Pk2jmDRQ6ZWXYZV6QEHBHCX6U4EXHF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	